



## RESOLUCIÓN N° 6/11

**Por la que se proclama la candidatura presentada a miembros del Pleno del Consejo General, en el proceso electoral convocado mediante Resolución 3/11, conforme a las normas estatutarias vigentes.**

La Comisión Ejecutiva en funciones de este Consejo General – en su composición de marzo de 2006 -, en uso de las funciones que ostenta conforme a los artículos 29 y 33 de los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, del Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, aprobados por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, y la Comisión de Garantías Electorales, delegada de la Asamblea General, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, han adoptado el siguiente Acuerdo-Resolución, cuyo expediente obra en el Archivo especial de Elecciones de este Consejo General.

### PREÁMBULO

1. Mediante la Resolución 3/11 de esta Comisión Ejecutiva, y como consecuencia del mandato de la Asamblea General articulado en su Resolución 2/11, se procedió a la convocatoria de elecciones para la provisión de los cargos del Pleno de este Consejo General que en la misma se relacionan, de acuerdo con la normativa estatutaria.

2. Por medio de la Resolución 4/11 de esta Comisión Ejecutiva en funciones, con su composición de marzo de 2006, y de la Comisión de Garantías Electorales, delegada de la citada Asamblea General, se acordó aplazar el acto de proclamación de candidaturas y dar instrucciones a los servicios jurídicos de este Consejo General para que solicitasen, con carácter urgente a la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los siguientes pronunciamientos:

1º.- Que la sentencia de 3 de noviembre de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, había sido correcta y completamente ejecutada, en los términos establecidos en el Auto de la Sala de 21 de febrero de 2011, por la Resolución 1/11 de la Comisión Ejecutiva en funciones de este Consejo General.



2º.- Que, en aras de la aplicación de los principios de funcionamiento democrático, estabilidad, seguridad jurídica y economía procesal, resulta procedente y válida la convocatoria de elecciones acordada por la Resolución 3/11, de 3 de marzo de 2011, como convocatoria exigida por los Estatutos Generales para el supuesto de la existencia de vacantes y, en cualquier caso, independiente del finalizado proceso electoral de 2006.

3º.- Que, en último término, se considere como procedente y válida la conversión de la convocatoria efectuada por la Resolución 3/11, de 3 de marzo, actualmente en proceso, y suspendida en espera de los pronunciamientos de la Sala, como convocatoria estatutaria procedente por finalización del plazo de cinco años de los mandatos derivados del proceso electoral convocado por la resolución 1/06, de 14 de marzo de 2006.

3.- La citada Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Auto de 30 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva ha declarado ejecutada totalmente la sentencia dictada en el pleito de referencia con las Resoluciones 1/11 y 3/11 de esta Comisión Ejecutiva en funciones.

En cuanto al presente proceso electoral, y en respuesta a la expresa petición instada, considera la Sala que la actuación y solicitud de esta Comisión Ejecutiva en funciones

*“es ajustada asimismo a la propia esencia del proceso de elección democrática de cargos representativos, pues lógicamente las circunstancias personales, objetivas y los intereses de los sujetos interesados cambian con el paso del tiempo y si ha transcurrido el plazo previsto en los estatutos para la duración del ejercicio del cargo electo, lógico es que lo convocado por la Comisión sea entendido como el proceso electoral correspondiente al año 2011, en el que, además de encontrarnos, habría concluido el mandato de quienes hubieran sido elegidos conforme a Derecho en aquella época.”*

Esta resolución judicial ha sido ratificada íntegramente como ajustado plenamente a Derecho por el posterior Auto de la misma Sección de 11 de mayo de 2011, que ha desestimado el recurso de reposición planteado por la representación procesal del Colegio Oficial de Enfermería de Badajoz.

Como consecuencia de ello, mediante la Resolución 5/11, se ha procedido a alzar de



inmediato el aplazamiento del acto de proclamación de candidaturas del proceso electoral convocado mediante la Resolución 3/11, realizando dicho acto en los términos previstos en la normativa estatutaria.

4.- En tiempo y forma, según obra en los archivos y registros de este Consejo General, han tenido entrada en este Consejo General escritos de diversos Colegios provinciales proponiendo la siguiente candidatura a miembros del Pleno de este Consejo General:

- **Como Vocales en representación de los enfermeros responsables de cuidados generales:**

**MIEMBROS TITULARES**

D. Juan Antonio Astorga Sánchez  
D. Gustavo de la Fuente Torres  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Echaniz  
D. José Vicente González Cabanes  
D<sup>a</sup> Hosanna Parra Vinós  
D. Andrés Pérez Santamaría  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen del Pozo Sánchez

**MIEMBROS SUPLENTE**

D<sup>a</sup> Lourdes Bermello López  
D. Gerardo Bollo Garrido  
D<sup>a</sup> Isabel Camacho Mena  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción González Salas  
D<sup>a</sup> Hortensia Calero Fabelo  
D. José Francisco Lendínez Cobo  
D. Ángel Francisco González Ramírez

- **Como Vocales en representación de las especialidades de Enfermería creadas:**

**MIEMBROS TITULARES**

**MIEMBROS SUPLENTE**

**Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona):**

D<sup>a</sup> Olga Pérez Sala

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Espinaco Garrido

**Enfermería de Salud Mental:**

D. Roberto Martín Ramírez

D. Carlos Tevar Córcoles



**Enfermería Geriátrica:**

D. Josep París Giménez

D<sup>a</sup> Concepción Cabanes Durán

**Enfermería del Trabajo:**

D<sup>a</sup> Pilar Fernández Fernández

D. Enrique Aguiar Mojarro

**Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos:**

D. Florentino Pérez Raya

D<sup>a</sup> Carme Puigvert Vilalta

**Enfermería Familiar y Comunitaria**

D. Fidel S. Rodríguez Rodríguez

D. Juan Carlos Galindo Lanuza

**Enfermería Pediátrica:**

D<sup>a</sup> Anna M<sup>a</sup> Pedraza Anguera

D. Diego Ayuso Murillo

- **Como Vocales en representación de áreas profesionales específicas de enfermería que no tengan carácter de especialidad**

**MIEMBROS TITULARES**

**MIEMBROS SUPLENTE**

D. Pedro J. Añó Sanz

D. Julio Céspedes Jiménez

D. Rafael Campos Arévalo

D<sup>a</sup> Encarnación Fernández del Palacio

- **Como Vocal en representación de los colegiados jubilados:**

**MIEMBRO TITULAR**

**MIEMBRO SUPLENTE**

D<sup>a</sup> Olga Sala Fornós

D<sup>a</sup> Francisca Aguilera Lechado



- **Como Vocal en representación para la promoción y estabilidad del empleo**

**MIEMBRO TITULAR**

D. Isidro Nevado Vital

**MIEMBRO SUPLENTE**

D. Diego Gutiérrez Gambín

- **Como Vocales en representación de la docencia de Enfermería**

**MIEMBROS TITULARES**

**Centros Estatales:**

D. José Angel Rodríguez Gómez

**MIEMBROS SUPLENTE**

D<sup>a</sup> Mercedes Novo Muñoz

**Centros adscritos y/o privados:**

D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Macarro

D<sup>a</sup> Ascensión Pérez Sampayo

- **Como Vocal en representación de los enfermeros responsables en terapias alternativas:**

**MIEMBRO TITULAR**

D. Angel Torres Benedicto

**MIEMBRO SUPLENTE**

D. José M<sup>a</sup> Camps Balagué

Constan asimismo escritos y certificados respecto de los integrantes de dicha candidatura, conforme a los cuales aceptan concurrir en la misma al presente proceso electoral. Asimismo constan certificados emitidos por los correspondientes colegios provinciales, declaraciones responsables y otros documentos complementarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por parte de los miembros de la citada candidatura.

Las propuestas recibidas proceden de un total de treintainueve (39) Colegios



provinciales, por lo que se cumple el requisito de que la referida candidatura cuente con la propuesta y apoyo de más de quince Colegios provinciales.

Igualmente, ha quedado acreditado mediante los referidos certificados colegiales, declaraciones responsables y otros documentos complementarios que los miembros de la referida candidatura cumplen con los restantes requisitos exigidos estatutariamente, conforme a lo señalado en la convocatoria, y de acuerdo con el concepto de ejercicio profesional dado por las previsiones contenidas en la sentencia de 3 de noviembre de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y en las disposiciones legales y estatutarias de aplicación.

Consecuentemente, una vez analizada la documentación recibida, se constata que dicha candidatura cumple con los requisitos exigidos por el artículo 29 de los Estatutos referidos para ser proclamada.

Por todo ello, la Comisión Ejecutiva en funciones y la Comisión de Garantías Electorales, delegada de la Asamblea General, del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería, en uso de las funciones que ostenta, conforme a los artículos 29 y 33 de los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de Enfermería, aprobados mediante Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, en sesión conjunta celebrada el veintitrés de mayo de dos mil once, entre otros y por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDAN:

**PRIMERO.- Proclamar la candidatura para la provisión de cargos en el Pleno del Consejo General, integrada por las señoras y señores que se citan seguidamente en relación por cargos:**

- **Como Vocales en representación de los enfermeros responsables de cuidados generales:**

**MIEMBROS TITULARES**

D. Juan Antonio Astorga Sánchez  
D. Gustavo de la Fuente Torres  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Echaniz

**MIEMBROS SUPLENTE**

D<sup>a</sup> Lourdes Bermello López  
D. Gerardo Bollo Garrido  
D<sup>a</sup> Isabel Camacho Mena



D. José Vicente González Cabanes  
D<sup>a</sup> Hosanna Parra Vinós  
D. Andrés Pérez Santamaría  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen del Pozo Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción González Salas  
D<sup>a</sup> Hortensia Calero Fabelo  
D. José Francisco Lendínez Cobo  
D. Ángel Francisco González Ramírez

- Como Vocales en representación de las especialidades de Enfermería creadas

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS SUPLENTE

*Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona):*

D<sup>a</sup> Olga Pérez Sala

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Espinaco Garrido

*Enfermería de Salud Mental:*

D. Roberto Martín Ramírez

D. Carlos Tevar Córcoles

*Enfermería Geriátrica:*

D. Josep París Giménez

D<sup>a</sup> Concepción Cabanes Durán

*Enfermería del Trabajo:*

D<sup>a</sup> Pilar Fernández Fernández

D. Enrique Aguiar Mojarro

*Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos:*

D. Florentino Pérez Raya

D<sup>a</sup> Carme Puigvert Vilalta

*Enfermería Familiar y Comunitaria:*

D. Fidel S. Rodríguez Rodríguez

D. Juan Carlos Galindo Lanuza



*Enfermería Pediátrica:*

D<sup>a</sup> Anna M<sup>a</sup> Pedraza Anguera

D. Diego Ayuso Murillo

- Como Vocales en representación de áreas profesionales específicas de enfermería que no tengan carácter de especialidad:

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS SUPLENTE

D. Pedro J. Añó Sanz

D. Julio Céspedes Jiménez

D. Rafael Campos Arévalo

D<sup>a</sup> Encarnación Fernández del Palacio

- Como Vocal en representación de los colegiados jubilados

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO SUPLENTE

D<sup>a</sup> Olga Sala Fornós

D<sup>a</sup> Francisca Aguilera Lechado

- Como Vocal en representación para la promoción y estabilidad del empleo

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO SUPLENTE

D. Isidro Nevado Vital

D. Diego Gutiérrez Gambín

- Como Vocales en representación de la docencia de Enfermería:

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS SUPLENTE

*Centros Estatales:*

D. José Angel Rodríguez Gómez

D<sup>a</sup> Mercedes Novo Muñoz

*Centros adscritos y/o privados:*

D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Macarro

D<sup>a</sup> Ascensión Pérez Sampayo





- Como Vocal en representación de los enfermeros responsables en terapias alternativas:

MIEMBRO TITULAR

D. Angel Torres Benedicto

MIEMBRO SUPLENTE

D. José M<sup>a</sup> Camps Balagué

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 29.9 de los vigentes Estatutos, y al resultar proclamada una sola candidatura para los respectivos cargos a miembros del Pleno, a cuya elección se provee, se acuerda proclamar electos a todos y cada uno de los candidatos reseñados en el acuerdo anterior, en los respectivos cargos para los que se ha admitido la candidatura.

**TERCERO.-** En aplicación de lo previsto en el mencionado artículo 29.9, y como consecuencia de lo establecido en la presente Resolución y en la n<sup>o</sup> 5/11, se declara concluido el proceso electoral, sin necesidad de proceder a fijar día para la votación.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo General en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución (artículo 49 de los vigentes Estatutos generales).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil once

V<sup>o</sup>, B<sup>o</sup>.

LA VICEPRESIDENTA 1<sup>a</sup>,  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

Pilar Fernández Fernández

